



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2009-0243

Atendiendo la documental que antecede, se reconoce personería al abogado **Juan Carlos Bohórquez Daza** como mandatario judicial del demandado **Miller Gilberto Molina Puentes** en los términos y condiciones del poder a él conferido.

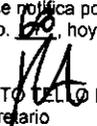
Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado desde el 27 de agosto de 2012, ante la prosperidad de la excepción de prescripción.

Ahora, frente a la solicitud de expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares, el Despacho no accede a ello, comoquiera que las cautelares decretadas dentro del presente asunto fueron puestas a disposición de la **DIAN** mediante oficio No. 1070 del 17 de julio 2013, y radicado en dicha dependencia el día 22 de julio de 2013, en virtud de la acreencia comunicada el día 14 de mayo de 2013 por concepto de deuda tributaria.

Así las cosas, deberá comparecer al proceso administrativo de cobro que adelanta la entidad referida con el fin de obtener el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u>, hoy <u>04 NOV. 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
